



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

★

31 JUL 2026

★

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 27 de Julio del 2026, según acta N°1056/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 18 /2026.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipio 28 De Julio



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ABSTENCIÓN

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ABSTENCIÓN

ROBERTS MARCELO
Concejal

ABSTENCIÓN

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

VISTO:

La Ordenanza N°06/2021 de Creación de la Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios;

La Ordenanza N°04/2026, sancionada por éste Honorable Concejo Deliberante referente a la Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°06/2021 crea la Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon con destino a la compra de equipamiento, materiales, gastos corrientes, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección de nuestra población;

Que, mediante la Ordenanza N°04/2026 aprobada por éste Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 1 de Abril del 2026, actualizó los valores de la Tasa de Servicio de Protección y Prevención de Incendios,

Que se autoriza a la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon, a la Comisión de Fomento de 28 de Julio, a reglamentar e instrumentar el cobro de dicha tasa;

Que, los fondos que actualmente percibe la Asociación de Bomberos Voluntarios no son suficientes y resultan muy necesarios en éste periodo de tiempo, previendo la necesidad para la época alta de incendios;

Que, se acuerda como medida extraordinaria el incremento del 200% sobre los valores vigentes de cada categoría;

Que, resulta necesario fijar el método de cálculo de dicha tasa para futuras actualizaciones tomando como referencia el índice de precios al consumidor en un plazo semestral;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,
en uso de sus facultades legales , sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N°04/2026 quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Establézcanse las siguientes categorías para el cobro de la Tasa de Servicio de Protección y prevención de Incendios, con vigencia a partir de la sanción de la presente, según se detalla en el siguiente esquema:



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ABSTENCIÓN

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ABSTENCIÓN

ROBERTS MARCELO
Concejal

ABSTENCIÓN

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

CATEGORIA	MONTO POR MEDIDOR
Residencial	\$ 2.400
Comercial	\$ 6.000
Industrial	\$ 36.000
Entidades Oficiales Municipales	\$ 45.000
Entidades Municipales de Uso particular	\$ 2.400
Entidades Oficiales Provinciales y/o Nacionales	\$ 60.000
Jubilados, Pensionados y/o Discapacitados	\$ 720
Entidades sin fines de Lucro	\$ 3.000
Campos	\$ 4.800

ARTICULO 2º: Las actualizaciones de dicha Tasa se realizarán cada seis (6) meses de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.-

ARTICULO 3º: El cobro y recaudación de la Tasa creada en la presente estará a cargo de la Cooperativa LTDA de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos y Vivienda de Dolavon, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el/los convenios y acuerdos necesarios para su implementación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1056/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ

Secretaria administrativa/legislativa

Cja. MARKIEVICHE, CARLOS

Presidente